

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha siete de octubre de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El diez de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**, misma que quedó registrada el once de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/001860/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"INDICADORES ACADÉMICOS NO SE PUBLICAN." (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/212/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos** el día veinticuatro de mayo del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **COBAEM/DG/O/025/2022** de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, la ciudadana **Arantza Eriem Rivas Ibarra**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En relación al planteamiento del oficio se informa que hasta el 7 de abril del 2022, se presentaban con Titular del Departamento de presupuestos un servidor público que causo baja dentro del Organismo en mención, por tal motivo no se había actualizado las Obligaciones de transparencia en relación a la fracción en mención, no obstante se hace del conocimiento que a la presente fecha se encuentra actualizada la información correspondiente al artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a "indicadores de resultados". (Sic)

Anexos:

- a) Diecinueve comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el diez de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos** misma que quedó registrada el once de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/001860/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"INDICADORES ACADÉMICOS NO SE PUBLICAN." (Sic)

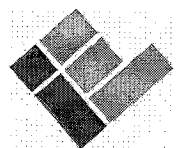
En respuesta al auto admisorio referido, la ciudadana **Arantza Eriem Rivas Ibarra**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En relación al planteamiento del oficio se informa que hasta el 7 de abril del 2022, se presentaban con Titular del Departamento de presupuestos un servidor público que causo baja dentro del Organismo en mención, por tal motivo no se había actualizado las Obligaciones de transparencia en relación a la fracción en mención, no obstante se hace del conocimiento que a la presente fecha se encuentra actualizada la información correspondiente al artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a "indicadores de resultados". (Sic)

Anexos:

- Diecinueve comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

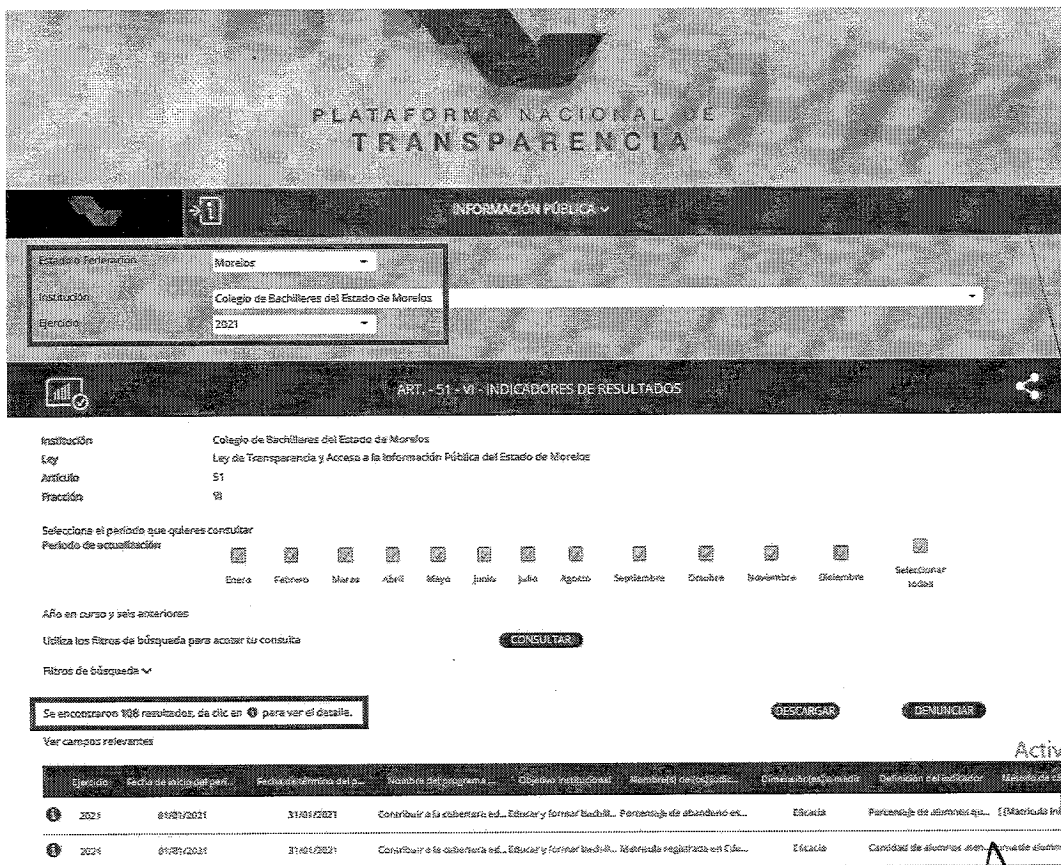
Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**, concerniente al **Artículo 51, fracción VI**, relativa a "**Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados**";, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.



Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción VI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concierne a **“Indicadores de resultados”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.”

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:

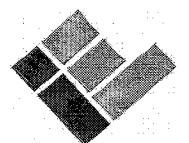


The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The search criteria are:

- Estado Referencia: Morelos
- Institución: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
- Ejercicio: 2021

 The results section is titled 'ART. -51- VI- INDICADORES DE RESULTADOS' and shows two rows of data for the years 2021 and 2022. The table columns include: Ejercicio, Fecha de actualización, Fecha de término del ejercicio, Nombre del programa, Objetivo institucional, Alcanzados (cantidad), Dimensiones (explicación), Definición del indicador, and Métrica (configuración para activar Windows).

Ejercicio	Fecha de actualización	Fecha de término del ejercicio	Nombre del programa	Objetivo institucional	Alcanzados (cantidad)	Dimensiones (explicación)	Definición del indicador	Métrica (configuración para activar Windows)
2021	01/01/2021	31/01/2021	Contribuir a la cobertura ed... Educar y formar bachill...	Porcentaje de abandono ed...	Educata	Porcentaje de alumnos que...	[Métrica In...	
2022	01/01/2021	31/01/2021	Contribuir a la cobertura ed... Educar y formar bachill...	Résultos registrada en Edu...	Educata	Cantidad de alumnos que...		



INFORMACION_3538_114439 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

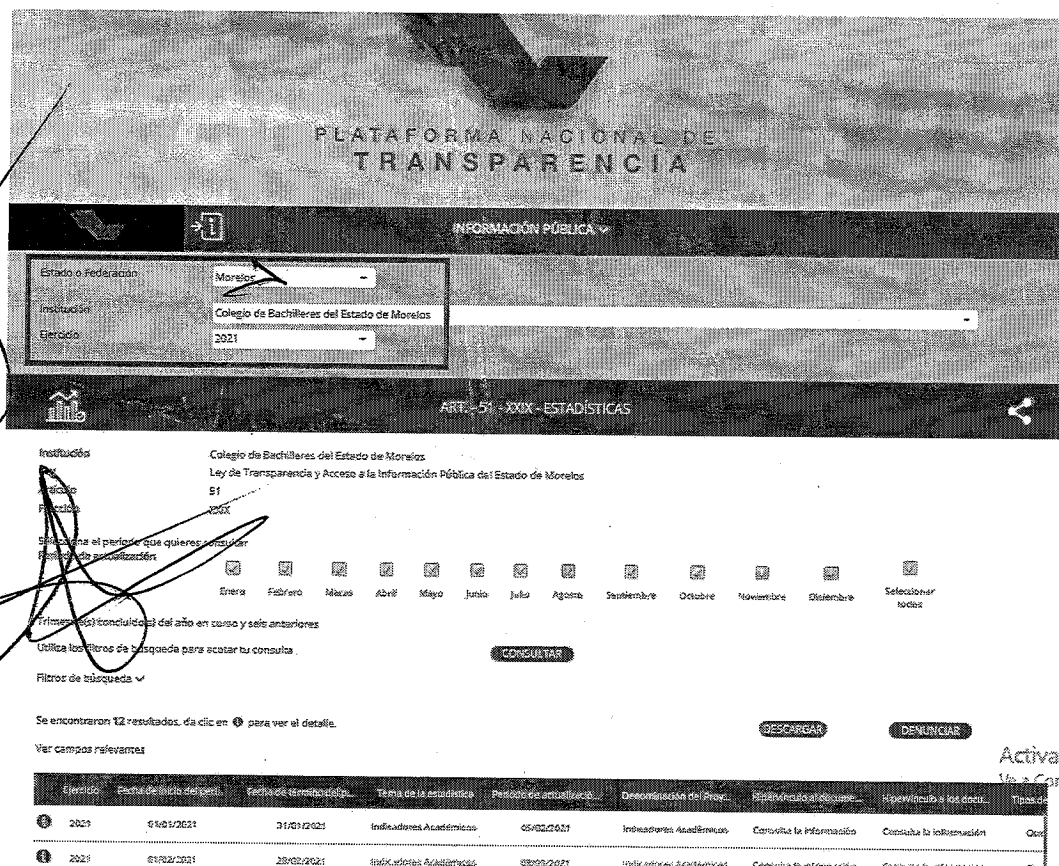
Inicio INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

F7 : Educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad.

ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre Del Programa O Concepto Al Que	Objetivo Institucional	Nombre(s) Del(os) Indicador(es)	Dimensión	Definición Del Indicador	Método de Cálculo con Variables de La Fórmula
16	01/01/2021	31/12/2021	Contribuir a la cobertura educ	Educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad.	Porcentaje de abandono escolar	Eficacia	Porcentaje de alumnos que abandonan sus estudios por ciclo escolar	(Matrícula inicial del ciclo escolar "n" - egresados del ciclo escolar "n") / (Matrícula inicial del ciclo escolar "n") * 100
17	01/02/2021	28/02/2021	Contribuir a la cobertura educ	Educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad.	Matrícula registrada en Educación	Eficacia	Cantidad de alumnos atendidos en las instituciones públicas de educación	Suma de alumnos atendidos en el ciclo escolar "2019-2020" en el Cobaem.
18	01/02/2021	28/02/2021	Contribuir a la cobertura educ	Educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad.	Porcentaje de docentes capacitados	Estratégico	Porcentaje de docentes que reciben capacitación	(Número de docentes capacitados / total de docentes) * 100
19	01/02/2021	28/02/2021	Contribuir a la cobertura educ	Educar y formar bachilleres capaces y comprometidos con su desarrollo individual y el de la sociedad.	Porcentaje de docentes convocados	Estratégico	Mide la proporción de docentes convocados a tomar los cursos de capacitación	(Número de docentes convocados / Total de docentes programados) * 100

De la revisión efectuada se constata que el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa a la fracción VI "Indicadores de resultados", por cuanto al ejercicio dos mil veintiuno, de manera vigente y actualizada.

Ahora bien, referente a los indicadores académicos, se hace constar que estos podrán ser encontrados en el apartado correspondiente al Artículo 51, fracción XXIX, concerniente a "Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible," como se muestra a continuación:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos

Institución: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Ejercicio: 2021

ART. 51 - XXIX - ESTADÍSTICAS

Institución: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Artículo: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Fracción: VI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Seleccionar todos

Primeros (5) resultados del año en curso y seis anteriores

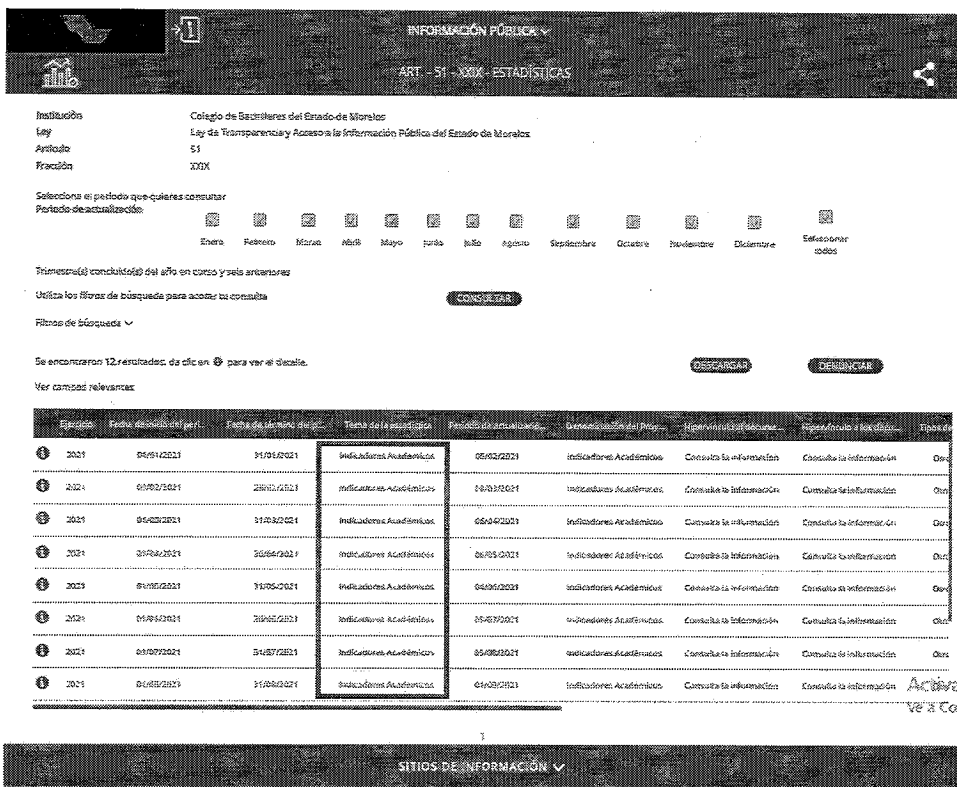
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de terminación	Tema de la estadística	Periodo de actualización	Desagregación del Pro...	Disponibilidad de docum...	Algunos de los docu...	Tipología
2021	01/01/2021	31/12/2021	Indicadores Académicos	05/02/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	...
2021	01/02/2021	28/02/2021	Indicadores Académicos	03/02/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	...



INFORMACIÓN PÚBLICA
ART - 51 - XXX - ESTADÍSTICAS

Institución: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en para ver el detalle.
Ver campos relevantes

Episodio	Fecha de publicación	Fecha de última actualización	Tema de la información	Periodo de actualización	Denominación del Programa	Hyperlink de la información	Hyperlink de la información	Tipo de dato
1	04/01/2021	31/01/2021	Indicadores Académicos	05/02/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
2	01/02/2021	28/02/2021	Indicadores Académicos	14/03/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
3	05/03/2021	31/03/2021	Indicadores Académicos	05/04/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
4	20/04/2021	20/04/2021	Indicadores Académicos	26/05/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
5	01/05/2021	31/05/2021	Indicadores Académicos	04/06/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
6	01/06/2021	28/06/2021	Indicadores Académicos	25/07/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
7	01/07/2021	24/07/2021	Indicadores Académicos	25/08/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.
8	01/08/2021	31/08/2021	Indicadores Académicos	04/09/2021	Indicadores Académicos	Consulta la información	Consulta la información	Org.

SITIOS DE INFORMACIÓN

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

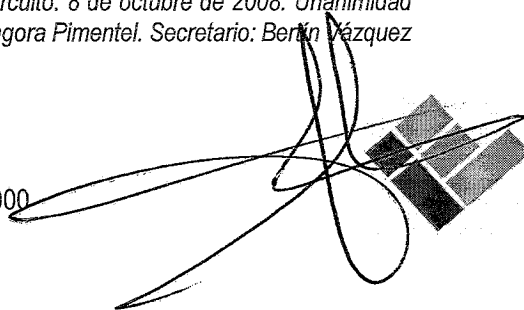
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

KRM



Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y en el correo señalado al denunciante.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morenense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.


MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE


LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA


MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA


DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO


DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO


LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.- Auxiliar administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez
Revisó.- Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, Regino García Lozano.

